

## **DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **Servicio Jurídico Administrativo**

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA ), con motivo de las actuaciones de emergencia a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19

En la Casa Consistorial de Almería a fecha de 1 de Abril de 2.020 el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería ha dictado la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

A la vista del Informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana en fecha de 27 de Marzo de 2.020 cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho se reproducen a continuación:

#### **“ INFORME**

*Atendiendo la petición verbal efectuada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en relación con el asunto expuesto, se emite el presente informe, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, sobre la base de los siguientes*

#### **ANTECEDENTES**

*1.- La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo de 2,020, el brote de COVID-19 se ha convertido en los últimos días en una pandemia.*

*Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España ha procedido a la Declaración del Estado de Alarma en todo el territorio nacional durante quince días naturales, mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 14 de marzo de 2,020.*

*2.- En el marco de las actuaciones que desarrolla el Ayuntamiento de Almería, se ha impulsado por parte de la Alcaldía la celebración de un Convenio de Colaboración con la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA ), con CIF: R 0400012 A y domicilio en Calle Alcalde Muñoz número 10, de Almería.*

*3.- En fecha de 30 de marzo de 2,020 se ha expedido, y así consta en el expediente, documento de Retención de Crédito (RC), número de operación: 220200007727, sentado en libro diario de contabilidad de la misma fecha, clave operación 100, del presupuesto 2020, partida presupuestaria A300 231,02 480,00 ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO por importe de 5.000,00 €, referencia: 22020002086 en concepto de CONVENIO CÁRITAS.*

*4.- La citada entidad ha presentado una propuesta de colaboración que consta en el expediente.*

#### **FUNDAMENTOS**

**PRIMERO:** *La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece, en su artículo 2, que se entiende “por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dinera-*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	01-04-2020 20:06:43
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	01-04-2020 21:08:14

ria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”

Según el artículo 5 de dicha norma legal, “las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado”.

**SEGUNDO:** La concesión de subvenciones se puede hacer por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva o por el de concesión directa (artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre).

Según el artículo 22.2 de la citada Ley, “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c. Con carácter excepcional, “aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el presente caso, como se deduce de lo expuesto en los antecedentes de este informe, estamos ante el supuesto contemplado en la letra c del mencionado artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO:** El artículo 28 de la mencionada Ley señala, con relación al procedimiento de concesión directa, que la resolución de concesión y, “en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”, añadiendo que los convenios “serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora” (apartado 1 del precepto citado).

**CUARTO:** El procedimiento de gestión y justificación de la subvención así otorgada se ajustará a lo previsto en el artículo 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** En cuanto al órgano competente para su aprobación, sería la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127, apartado 1, letra g), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, adicionado por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 124,4,h) de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	01-04-2020 20:06:43
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	01-04-2020 21:08:14

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que dispone que al Alcalde le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, ... h) **ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y ADECUADAS EN CASOS DE EXTRAORDINARIA Y URGENTE NECESIDAD, DANDO CUENTA INMEDIATA AL PLENO, ... el otorgamiento de la correspondiente subvención corresponderá al Excmo. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería** “

## DISPONGO

1º Conceder subvención directa a favor de **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** con CIF número: R 0400012 A y domicilio en Calle Alcalde Muñoz número 10, de Almería y aprobar el Convenio regulador adjunto que consta en el expediente administrativo de su razón.

2º El citado Convenio de Colaboración tiene por objeto el articular el oportuno instrumento jurídico en virtud del cual el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus presupuestos municipales, transfiere a **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** el importe de **5.000 € ( cinco mil euros )** al objeto de que sean dispuestos por dicha entidad en orden a adquirir alimentos de primera necesidad con el fin de ser entregados a personas que se encuentren especialmente vulnerables como consecuencia de la situación de crisis sanitaria en la que nos encontramos producida por la aparición del COVID-19.

El AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en el ámbito de sus competencias, pretende dar respuesta a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad en todo lo relacionado en materia de cobertura de necesidades básicas, al objeto de que por parte de la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** se adquieran productos de primera necesidad para contribuir a mejorar el bienestar de estas personas no sólo durante el periodo en que nos encontremos en la situación de alarma, sino también en los días venideros siendo posteriormente distribuidos a dicho sector de la población siguiendo en todo caso los criterios que al efecto establezca la entidad perceptora de la subvención que se materializaría a través del presente Convenio.

3º El Convenio tendrá vigencia de seis meses, desde la fecha de su firma, salvo que, llegado ese término aun persista la situación de emergencia sanitaria o sus posteriores efectos económicos en cuyo caso el mismo se podrá prorrogar por periodos de tres meses, siempre y cuando a tal efecto exista consentimiento expreso de ambas partes, hasta que dicha emergencia sanitaria o sus posteriores efectos económicos se extingan.

En todo caso el plazo de vigencia máximo del Convenio, incluido el periodo inicial y sus posibles prórrogas, no podrá exceder de doce meses.

4º Autorizar y disponer el gasto, transfiriendo a **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA**, con CIF número: R 0400012 A, el importe de **5.000 € ( CINCO MIL EUROS )** para el desarrollo de estas finalidades.

A tal efecto en fecha de 30 de marzo de 2,020 se expide documento Retención de Crédito, número de operación: 220200007727, sentado en libro diario de contabilidad presupuestaria en fecha de 30 de marzo de 2,020, clave operación 100, presupuesto 2020, partida presupuestaria A300 23102 48000 ( ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO ) por importe de **5.000 €, ( CINCO MIL EUROS)**, referencia: 22020002086 en concepto de CONVENIO EXCMO. AYTO. ALMERÍA - CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA.

5º Notifíquese el presente acuerdo al Obispado de Almería, a los efectos oportunos.

Almería, en la fecha indicada en la firma electrónica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	01-04-2020 20:06:43
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	01-04-2020 21:08:14

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 3 / 4



EL ALCALDE PRESIDENTE

EL TITULAR ACCTAL. OFICINA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

RAMÓN FERNANDEZ PACHECO MONTERREAL

JOSÉ ANTONIO CAMACHO OLMEDO

ID DOCUMENTO: fgoYZ0NUz4

Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	01-04-2020 20:06:43
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	01-04-2020 21:08:14